

V 2. PROTOCOLOS

Córdoba



Plan Director
de Arbolado

Protocolo de protección del arbolado en obras



Red de Profesionales
doctorarbol

1 PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO EN LAS OBRAS.

Contenido

1	PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO EN LAS OBRAS.....	1
	Ámbito de aplicación y referencias.....	2
	Definiciones	2
	Medidas Protectoras y Compensatorias en fase de Proyecto.....	4
	Medidas de protección de la vegetación <i>in situ</i>	5
	Medidas de corrección y/o compensación de la vegetación a trasplantar y a eliminar	6
	Medidas Protectoras, Correctoras y/o Compensatorias en fase de Ejecución	8
	Minimización de impactos y modificación del proyecto.	8
	Protección durante la apertura de zanjas.....	10
	Protección en cimentaciones	11
	Protección en movimientos de tierra.....	11
	Cambio de pavimentos	11
	Protección contra sobrecargas temporales	12
	Protección contra el descenso del nivel freático y contra el encharcamiento.....	13
	Protección contra el vertido y contaminación y contra el fuego.....	13
	Medidas de corrección o compensación.....	14
	Árboles y áreas de vegetación de protección especial	14

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REFERENCIAS

Todo proyecto de urbanización, reurbanización u obra que afecte o pueda afectar a una Zona Verde y al Arbolado existente ya sea dentro o fuera del ámbito de obra, deberá presentar un Plan de Protección especificando las medidas Protectoras, Compensatorias y Correctoras.

Se redactarán las medidas protectoras de los elementos que conforman las unidades afectadas, o la zona verde existente a respetar, atendiendo a las condiciones del espacio en el que se realizará la intervención y a las características del Proyecto. Esto incluye:

- A) Protección de los árboles
- B) Protección áreas de vegetación, bien de grupos arbóreos o bosquetes.

Dichas medidas se presentarán expuestas y desarrolladas de forma particular para cada afectación como "Documento Técnico para la Protección de los árboles".

DEFINICIONES

Arbolado

Cualquier elemento arbóreo de la ciudad, tratado de forma individual o en conjunto, y los elementos arbustivos ejemplares o que estén ubicados aisladamente y con valor patrimonial, ya sea por su tamaño, forma, rareza, representatividad, etc. Dentro del conjunto arbolado o de las áreas de vegetación se considerarán los grupos arbóreos, bosquetes y hábitats de vegetación.

Zona de Goteo

Superficie de terreno que ocupa la proyección horizontal de la copa del árbol o arbusto, en la que se concentra el mayor porcentaje de sistema radicular.

Área de Vegetación

Se entiende por Área de Vegetación, la superficie de terreno en la que existe mayor probabilidad de contener el sistema radical completo de la vegetación afectada.

En el caso de los árboles y los arbustos corresponde a un radio equivalente al de la zona de goteo más 2 m. En los de porte columnar se debe añadir 4 m. a al radio de la zona de goteo.

Base de Raíces

Superficie exterior que abarca el volumen de suelo que contiene la mayoría (90%) de las raíces leñosas. Los estudios estadísticos sobre caída de árboles nos ofrecen los siguientes datos de referencia:

Perímetro del tronco	Radio de la Base de Raíces
Hasta 60 cm.	1,5 m.
De 60 a 99 cm.	2 m.
De 100 a 149 cm.	2,5 m.
De 150 a 249 cm.	3 m.
De 250 a 350 cm.	3,5 m.
Más de 350 cm.	4 m.

Zona de Seguridad

Zona que debe respetarse para garantizar la estabilidad del árbol. Para determinar su medida se aplicará la distancia correspondiente al radio de la Base de Raíces más un margen de seguridad de 1 m.

Método VTA

Método a utilizar para la valoración de riesgo del arbolado. El VTA (Visual Tree Assesment) es un método de referencia según estándares de la AEA Asociación Española de Arboricultura. Dicho método consiste en la evaluación del estado estructural y del riesgo de rotura de un árbol, considerando no solo sus puntos débiles o defectos sino también la capacidad del árbol de corregir dichos puntos. La evaluación se realiza a través de la inspección visual para detectar defectos, confirmación y medición de los mismos, y la valoración para determinar las acciones al respecto.

Protocolo de Apeo de Arbolado

Documento estandarizado para el inventariado y valoración del arbolado a apear o eliminar en solicitudes de licencias.

Norma Granada

Norma a utilizar para la valoración económica del arbolado. Se utilizará la última revisión de la Norma Granada gestionada y avalada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

Normas Técnicas de Jardinería y Paisajismo

Normas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña, que son de referencia para las prescripciones técnicas a implementar.

MEDIDAS PROTECTORAS Y COMPENSATORIAS EN FASE DE PROYECTO

El Documento Técnico para Protección de los árboles y áreas de vegetación ya sean grupos arbóreos o bosquetes en la fase de proyecto, debe contemplar:

- **Inventario de la vegetación** existente dentro del ámbito de actuación:
 - Información por cada árbol:
 - a) Número de referencia, nombre científico de la especie – variedad.
 - b) Características físicas: altura total, anchura de la copa, diámetro y perímetro del tronco a un metro de altura del tronco, altura de las ramas bajas y tipo de estructura.
 - c) Edad aproximada, estado general e incluso diagnóstico del arbolado: estado fisiológico, fitopatológico y biomecánico y evaluación de riesgo si fuera procedente.
 - d) Documentación gráfica y otros aspectos relevantes u observaciones como el valor estético funcional, representatividad y rareza, entorno en el que está situado, etc.
 - Información por cada área de vegetación, bien de grupos arbóreos o bosquetes: A la información por cada ejemplar individual se le añade la información del área de vegetación: valor ecológico, naturalidad, vegetación herbácea, distribución y características de los diferentes estratos vegetales, medidas de la superficie y de la altura global aproximada del área, datos del entorno, etc.
- **Valoración económica mediante Norma Granada de cada árbol** comprendido en el ámbito de obra.
- **Valoración económica mediante Norma Granada de las áreas de vegetación** comprendidas en el ámbito de obra. Dicha valoración requerirá la aprobación del departamento de Parques y Jardines por tratarse de ámbitos que puedan suponer un valor ecológico elevado. En esos casos dicho departamento valorará qué método de valoración utilizar para el cálculo económico del valor ecológico.
- **Plano topográfico** con la ubicación de toda la vegetación existente: marcado de las líneas de la Zona de Goteo, del Área de Vegetación, de la Base de Raíces y

de su Zona de Seguridad, según definiciones descritas anteriormente. El arbolado estará numerado e identificado con su especie y variedad.

- **Plano del arbolado propuesto.**
- **Plano de la obra civil** y su plan de trabajo relativo a los recorridos de vehículos, maquinaria y personas, así como las zonas de giros, las zonas de acopio de materiales y para escombros y las zonas para casetas de obra.
- **Plano superpuesto** de los planos de vegetación existente con los planos de la obra civil y su plan de trabajo. Detección e identificación de los puntos críticos o afecciones.
- **Evaluación de los puntos críticos;** categorizar la vegetación, según análisis previo de la vegetación, dentro de los grados de protección especificados en el artículo 19 Criterios de protección del arbolado.
- **Plano de los ejemplares o áreas de vegetación a proteger in situ, transplantar o eliminar.**

Medidas de protección de la vegetación *in situ*

Se deberán proponer los trabajos de modificación del proyecto (trazado, cotas, ...) si hace falta, los de adaptación de las obras (cambio de las zonas de acopio de materiales, casetas de obra o recorridos de vehículos, maquinaria y zonas de giro, ...) y la aplicación de las técnicas que hagan posible la compatibilización de las obras con la conservación y la protección de la vegetación, estableciendo las medidas de protección:

- Delimitación de las zonas de cerramiento de las Áreas de Vegetación y señalización de las vías de paso de maquinaria.
- Medidas de protección de los ejemplares aislados.
- Determinar la poda de ramas bajas o su atado hacia arriba o hacia un lado o señalización.
- Delimitar las Zonas de Seguridad radical.
- Trabajos de arboricultura y de jardinería.
- Medidas especiales.
- Definir otras medidas de protección.
- Establecer las medidas de señalización necesarias.
- Elaborar el calendario de señalización, ejecución y retirada de protecciones y señalizaciones.

Medidas de corrección y/o compensación de la vegetación a trasplantar y a eliminar

- Las Especificaciones de las condiciones de trasplante son:
 - Definición del método de trasplante.
 - Las condiciones del transporte.
 - El lugar de destino.
- Valoración económica mediante Norma Granada de la pérdida patrimonial de las especies vegetales a eliminar, tanto de cada árbol como de las áreas de vegetación. Dicha valoración se recogerá en el documento referido al Protocolo de Apeo de Arbolado.
- Especificación de la restauración de la vegetación eliminada:
 - La restauración de cada árbol se realizará por sustitución de otra de características cualitativas similares: misma especie, mismas características físicas de altura total, anchura de la copa, diámetro y perímetro del tronco a un metro de altura del tronco, altura de las ramas bajas, etc.
- La restauración como mínimo será de igual cantidad y/o superficie y calidad de especies vegetales eliminadas.
- En caso de no ser posible la restauración respecto a las características cualitativas, se ampliará la cantidad de vegetación a restaurar y por consiguiente se ampliará la superficie destinada para ello.
 - Tratándose en la mayoría de los casos de un patrimonio vegetal añoso, es muy difícil encontrar en el mercado una vegetación similar respecto a las características cualitativas, en todo caso se restaurará con la vegetación que más se ajuste a esas características cualitativas, con el visto bueno del departamento de Parques y Jardines.
 - En dichos supuestos, el valor de la restauración se ajustará al valor económico de la pérdida de la vegetación eliminada, entendiéndose que el valor económico de la restauración deriva únicamente del coste de suministro de cada ejemplar y no de otros gastos relacionados como los de apeo, plantación, u otros propios del proyecto de creación o reforma de la zona verde arbolada.
 - Teniendo en cuenta que la mayoría de las especies vegetales a restaurar requerirán de calibres mayores a los estándares habituales que se requieren en los proyectos de creación o reforma de zonas verdes arboladas, los trabajos asociados al éxito y la supervivencia de dicha vegetación serán extraordinarios y acordes a dichos calibres.

-
- La superficie de los nuevos terrenos de sustitución a vincular a las nuevas formaciones vegetales será, como mínimo, igual a la de los terrenos afectados por las actuaciones planteadas.
 - Estas medidas de compensación se detallarán dentro de este Plan de Protección como un nuevo Proyecto siguiendo las normas que se especifican en el Proyecto de Zona Verde y Arbolado (PZVA).
 - La ejecución de las citadas medidas materiales se adecuará a, entre otras, las siguientes medidas de carácter espacial:
 - Serán materializadas en, preferentemente y siempre que sea posible al tiempo que conveniente, dentro del propio ámbito de intervención y/o en sus inmediaciones.
 - Alternativamente, siempre que se justifique que la solución anterior no es posible y/o conveniente, serán materializadas en terrenos ubicados dentro del barrio afectado en cada caso.
 - En otros terrenos urbanizados o urbanizables del término municipal, adecuados para el indicado fin, siempre que ninguna de las soluciones anteriores sea posible al tiempo que conveniente.
 - En todos aquellos casos en los que deban ser materializadas en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, dichas medidas serán ejecutadas en terrenos sujetos al condicionante superpuesto "C.11 Ámbitos de mejora ambiental", en la subcategoría de mejora de ecosistemas que se especifican en el Plan General de Ordenación Urbana.
 - Cualesquiera que sean los terrenos en los que se materialicen las medidas anteriores, así como su clasificación urbanística, su abono y, en su caso, su ejecución, serán considerados como cargas de urbanización propias de la actuación urbanística cuyo desarrollo requiera la eliminación de las correspondientes formaciones arbóreas y su compensación por las nuevas sustitutorias.
 - Dicha carga podrá ser ejecutada mediante alguna de las maneras siguientes:
 - Abono al Ayuntamiento del valor económico del patrimonio vegetal eliminado y del coste económico de ejecución de las citadas medidas de corrección o compensación.
 - Abono y ejecución de las mismas por parte del o de los promotores de las actuaciones que justifican la eliminación de formaciones vegetales actuales.

-
- Soluciones mixtas que compatibilicen las anteriores.
 - En los supuestos en los que los terrenos afectados por las referidas actuaciones estén clasificados como urbanos o urbanizables, las correspondientes medidas compensatorias serán consideradas como complementarias y/o a añadir a las vinculadas al cumplimiento de los requisitos aquí enumerados.
 - Complementariamente, las medidas anteriores serán complementadas con aquellas otras que se estimen necesarias para la integración, antes o después, de los nuevos ámbitos resultantes de las mismas en la relación de hábitats de interés del municipio.

MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS EN FASE DE EJECUCIÓN

Para disminuir los posibles efectos negativos de la obra en los elementos arbóreos individuales o que conforman la Zona Verde Arbolada existente, se establecerán previamente unas medidas correctoras o compensatorias de aplicación antes y durante el desarrollo de las obras o al término de las mismas.

Minimización de impactos y modificación del proyecto.

La primera medida protectora en fase de ejecución ha de ser la modificación del trazado si así lo requiere el replanteo en el terreno a efectos de proteger el arbolado.

Las obras que se lleven a cabo en el ámbito de un espacio arbolado, se proyectarán y ejecutarán de forma que se minimicen los daños y deterioros que puedan ocasionar. Se cumplirá con lo contemplado en el Plan de Protección de medidas de protección, corrección o compensación redactado en la fase de Proyecto y para las circunstancias no contempladas en la misma durante la ejecución de las obras, se adoptarán nuevas medidas de protección y corrección o compensación.

Si el replanteo en obra justificara la modificación del trazado, ésta deberá de realizarse a efectos de proteger el arbolado.

Los responsables de la obra durante la ejecución de la misma, deberán de cumplir con las medidas de protección que se enumeran a continuación.

a) Información a los operarios de la obra

El adjudicatario de las obras deberá informar a todos los operarios de la obra de la importancia de la conservación de la vegetación, del significado de la señalización y, si es el caso, de las sanciones por daños ocasionados.

El arbolado no podrá ser utilizado como herramienta o soporte de trabajos de la obra. Así, queda explícitamente prohibido usar los árboles para colocar señalizaciones, sujetar cuerdas o cables y/o atar herramientas o maquinaria.

b) Medidas protectoras generales

En el replanteo se marcarán de manera clara y distinta los árboles a proteger, a trasplantar y los que se retirarán.

La protección de la vegetación debe realizarse con anterioridad al inicio de las obras y muy especialmente, antes de la entrada de cualquier maquinaria.

Para evitar tanto daños directos (golpes, heridas) como indirectos (compactación del suelo), antes de iniciar las obras se instalará un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria.

Si esto no es posible, antes de iniciar las obras se realizará la señalización de una vía de paso para la maquinaria, mediante la localización de balizas de señalización delante de cada árbol, evitando posibles afecciones a la copa.

Durante la ejecución de los trabajos de apertura de zanjas, se deberá prestar especial cuidado en el tratamiento de las raíces afectadas.

c) Protección del entorno del Arbolado: Área de Vegetación

Se entiende por Área de Vegetación, la superficie de terreno en la que existe mayor probabilidad de contener el sistema radical completo del arbolado afectado.

Siempre es preferible la protección en grupos o áreas de vegetación sobre la protección individual, ya que aquella es más efectiva.

Como criterio general, salvo autorización municipal, las Áreas de Vegetación deben rodearse con un cercado de protección de material resistente, en ningún caso de cinta de plástico y de 1,20 m. de altura como mínimo, siendo recomendable 1,80 m.

Se protegerá un área mayor que el conjunto de las proyecciones de las copas de los árboles de manera que la distancia mínima del cercado a dicha proyección sea de:

- 2 m. para árboles en general.
- 4 m. para árboles de porte columnar.

Cuando las áreas o superficies de vegetación sean de entidad, superior a 5.000 m², la zona de protección se extenderá a una banda de 10 metros contabilizada a partir de la proyección de la copa de los árboles.

En caso de que el efecto negativo del polvo en las hojas pueda afectar significativamente a la vegetación, se realizará un lavado frecuente (dependiendo de la meteorología) de la cobertura foliar de todos los árboles y arbustos de la zona de afectación.

En casos excepcionales en los cuales fuera imposible proteger el entorno del arbolado, se realizará un cercado de protección individual alrededor del tronco. Este cercado será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo.

En este caso, deberá protegerse con material acolchado:

- La parte del tronco en contacto con el cercado.
- Las zonas de contacto de las ataduras con la corteza.
- La zona del cuello de la raíz, si fuera necesario.

Las ramas más bajas que estén ubicadas en las zonas de paso de la maquinaria sobre todo las que quedan por debajo de los 3,5 m., se señalarán convenientemente y protegerán con un pequeño acolchado, o se atarán hacia arriba o se podarán, de forma que no se rompan ni se estropeen. Debe conocerse el gálbo de la maquinaria a utilizar y las condiciones topográficas y logísticas del lugar para poder decidir sobre la autorización de su entrada en aquellos lugares en los que pueda resultar afectado el ramaje, sobre la necesidad de atado de ramas y la altura necesaria de alzado.

En todo caso la poda de ramas no podrá afectar a las que presenten un diámetro mayor que 5 cm. No se permitirán podas extremas como terciados, desmochados o descabezados bajo ningún concepto. La ejecución de la poda estará sujeta a las Normas Técnicas de Jardinería y Paisajismo del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña y recomendaciones de la ISA.

Protección durante la apertura de zanjas

Durante la apertura de zanjas y otras excavaciones se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

- La zanja o excavación no deberá invadir la Base de Raíces. Si por estar ocupado el subsuelo por otros servicios esto no fuera posible, se requerirá informe y visita de inspección del departamento de Parques y Jardines antes de comenzar las excavaciones. En todo caso en ningún caso los cortes del sistema radicular deberán afectar a más de la décima parte de la proyección de la copa o Zona de goteo.
- Cuando en el proceso de excavación, aparezcan raíces de más de 3 cm de diámetro, se realizará la excavación y relleno de manera manual.

- Si la zanja para canalizaciones tuviera que situarse a menos distancia que la Base de Raíces, al llegar a dicha base, la zanja se realizará de forma manual o con agua o aire a presión (air - spade), excavando un túnel por debajo del árbol, a una profundidad mínima de 1-1,5 m según el caso, hasta salir de la Base de Raíces.
- En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm de diámetro, éstas se respetarán siempre que sea posible.
- Las raíces dañadas se podarán, siendo los cortes rectos y limpios y deben realizarse con serrucho o tijeras de podar.
- Todas las raíces que queden a la vista se protegerán contra la desecación y heladas con un vendaje de yute o con una manta orgánica, manteniéndolas húmedas mientras no se realice el relleno.
- Para el relleno, deben usarse sustratos estructurales, arenas o tierras de calidad. Se deberá elegir el material más adaptado a las circunstancias. Se evitará una excesiva compactación en el relleno de la zanja. Se colocará material drenante cerca de las raíces para evitar dañarlas.
- Las raíces no han de estar descubiertas más de dos días y será necesario garantizar el mantenimiento de las condiciones de humedad necesarias.
- Se realizará un mantenimiento de la zona de enraizamiento durante la duración de la obra.

Protección en cimentaciones

Se evitará cualquier tipo de cimientos en toda la Base de Raíces. Si es necesario, se harán discontinuos o puntuales, donde no se dañe a las raíces leñosas que más claramente cumplen la función estática.

Protección en movimientos de tierra

En caso de que las obras supusieran una modificación en el nivel del suelo, no se permitirá que éste sea rebajado ni elevado en el Área de Vegetación, en casos excepcionales se estudiará la posibilidad de elevar el nivel del suelo y como mucho 10 centímetros y siempre que se utilice material permeable, previo informe del departamento de Parques y Jardines.

Cambio de pavimentos

En las operaciones derivadas de los cambios de pavimentos, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Si la actuación se origina por un conflicto entre el sistema radicular y el sistema de pavimentación, se deberá corregir el problema de base y la falta de espacio para el desarrollo del sistema radicular, creando una nueva fosa de plantación y generando una nueva plantación con un desarrollo acorde con el espacio disponible.
- Si la actuación es independiente, se adoptará en la base de raíces la máxima precaución en los trabajos de arranque del pavimento y nivelación del terreno para la posterior pavimentación. La compactación previa al recubrimiento se reducirá al mínimo que garantice la estabilidad del nuevo pavimento. En todo caso se requerirá el visto bueno del departamento de Parques y Jardines y para algunos casos se estudiará la implementación de un pavimento permeable y que no necesite excavación alguna.

Protección contra sobrecargas temporales

Para las sobrecargas temporales, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los vehículos y la maquinaria deben circular fuera del Área de Vegetación protegido.
- No deben apilarse los materiales dentro del Área de Vegetación protegido.

Fuera del Área de Vegetación se tomarán las siguientes precauciones:

- Debe mantenerse la situación perjudicial cuanto menos tiempo mejor.
- No debe ejecutarse la operación en tiempo lluvioso o en suelos mojados.
- Debe recubrirse el suelo del área de circulación con gravas con un mínimo de 20 cm de grosor y con la anchura necesaria según el tipo de vehículo o maquinaria que vaya a circular. Encima de la grava se colocarán tablas o planchas para el paso de vehículos.
- Tras retirar los materiales, debe escarificarse manualmente la superficie del suelo.
- Cuando haya habido compactación debe estudiarse, bajo la supervisión de un técnico competente en arboricultura o en jardinería, la realización de alguna de las siguientes operaciones en el suelo: Escarificación manual de la capa superficial del suelo, aireación vertical, sustitución parcial del suelo, fertilización, acolchado orgánico, colocación de drenajes, etc.

Protección contra el descenso del nivel freático y contra el encharcamiento

Cuando se prevea que el nivel freático de las aguas pueda descender transitoriamente por un periodo significativo, debe estudiarse la adopción de las medidas siguientes:

- Regar la forma abundante durante el periodo de crecimiento, evitando en todo caso posibles encharcamientos.
- Estudiar otras medidas reguladoras como por ejemplo, la aplicación de antitranspirantes.
- En el caso de descenso permanente, contemplar la posibilidad de instalación de un riego localizado.

Debe evitarse el encharcamiento de agua en el Área de Vegetación protegida.

Por ello no se permite verter líquidos y materiales extraños en los alcorques y hoyos de riego. No se permite el desagüe de aguas provenientes de las zonas construidas en las Bases de Raíces de los árboles y de las Áreas de Vegetación.

Si fuese necesario, se realizarán drenajes superficiales o en profundidad hacia fuera del Área de Vegetación.

Protección contra el vertido y contaminación y contra el fuego

Sobre el Área de Vegetación protegido no deben verterse nunca tierras, piedras grandes, cascotes, residuos de hormigonado y otros restos de obras.

Se evitará la contaminación de las Áreas de Vegetación con productos químicos nocivos. En dichas áreas no se verterán aguas de construcción, cementos u otros aglomerantes, colorantes, pinturas y disolventes, aceites minerales, como gasóleos y gasolinas, ácidos, lejía, detergentes, residuos de tratamientos fitosanitarios, otros productos contaminantes, corrosivos o tóxicos.

No deben regarse los árboles y las Áreas de Vegetación con aguas residuales de la construcción.

No hay que encender fuego, a menos de 20m de la corona de los árboles, a menos de 5 metros de los arbustos, dentro de las Áreas de Vegetación y durante los periodos de riesgo de incendios.

Cuando se encienda fuego respetando estas distancias mínimas, se tiene que respetar la legislación vigente y disponer de los pertinentes permisos, vigilar el fuego en todo

momento, disponer de medidas de extinción y disponer de un sistema de aviso a los servicios de emergencias.

Medidas de corrección o compensación

Se exigirá a los responsables de la obra que, una vez finalizada ésta y en el plazo de tiempo que previamente se haya establecido, cumplan con las medidas de corrección o compensación definidas en el Plan de Protección de la fase de proyecto. Cualquier actuación de eliminación y afección de la vegetación no contemplada en dicho Plan de Protección, requerirá de otro nuevo Plan de Protección que se definirá en la fase de ejecución con el visto bueno del departamento de Parques y Jardines. Dichas medidas de corrección o compensación durante las obras, recogerán el valor económico de la eliminación y afección de la vegetación mediante Norma Granada y la restauración de la misma siguiendo los requisitos que se enumeran en el presente artículo. Dicha valoración se recogerá en el documento referido al Protocolo de Apeo de Arbolado.

Al finalizar las obras se deberá de haber cumplido con todas las medidas de corrección o compensación definidas en dichos planes. Se realizarán las restauraciones oportunas de la vegetación eliminada y dañada. En determinadas circunstancias, podrá obligarse a efectuar restauraciones parciales en el transcurso de la obra.

ÁRBOLES Y ÁREAS DE VEGETACIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Los árboles y áreas de vegetación de protección especial, declarados como ejemplares singulares o de interés tanto por el Gobierno Vasco, Diputación o Ayuntamiento, que estén situados tanto en terreno público como privado, serán objeto de medidas protectoras adicionales.

En ningún caso, los ejemplares singulares y de interés podrán sufrir afección alguna en su Zona de Seguridad y Área de Vegetación.

Cualquier proyecto previsto en una zona próxima al árbol o árboles declarados singulares o de interés, tanto públicos como privados, deberá garantizar su perfecta conservación y condiciones de desarrollo.

Cualquier actuación susceptible de afección a los árboles singulares o de interés que suponga destruirlos, dañarlos, marcarlos, así como utilizarlos de apoyo, soporte físico de objetos de cualquier naturaleza queda prohibida.

Toda actuación que suponga intervenir en el Área de Vegetación de los citados árboles requerirá informe preceptivo del departamento de Parques y Jardines.